



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1992 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

13 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 60964-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por Julian Feliciano Mandamiento, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para licencia de uso de agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado de manera personal, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Abastecimiento de agua para consumo poblacional y riego de terrenos posesionados por el solicitante Julián Feliciano Mandamiento en sector de la pampa Clemesi", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines poblacionales y agrarios, proveniente del río Chujulay, ubicado en el Sector Chuvilaque, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, según el Informe Técnico N° 034-2017-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ., de fecha 06 de junio del 2017, de la Administración Local de Agua Moquegua; concluye que la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, para el para el proyecto Abastecimiento de agua para consumo poblacional y riego de terrenos posesionados por el solicitante Julián Feliciano Mandamiento en sector de la pampa Clemesi". Involucra aguas de la reserva del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y técnicamente no es procedente, pese a que cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y las coordenadas UTM del probable punto de captación y uso, se ubican en el ámbito de la Administración Local de Agua Moquegua;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 078-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud presentada por Julián Feliciano Mandamiento, sobre Autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Abastecimiento de agua para consumo poblacional y riego de terrenos posesionados por el solicitante Julián Feliciano Mandamiento en sector de la pampa Clemesi", ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución a don Julián Feliciano Mandamiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CAPLWA - OCUVA
Ing. Isaac Marfúez Gonzales
DIRECTOR

Cc.Arch
IMG/maot/fazg